

Constancia



PROPOSICIÓN

Modifíquese el inciso 1 del artículo 4 del Proyecto de Ley número 235 de 2021 Senado - 300 de 2021 Cámara: "Por el cual se establecen medidas de reactivación económica para el transporte público terrestre de pasajeros por carretera, colectivo y mixto, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTICULO 4. Adiciónese el artículo 16-1 a la ley 336 de 1996, así:

"ARTICULO 16-1. Las empresas habilitadas que estén interesadas en ofrecer nuevas rutas para los servicios de pasajeros y mixto sujetos a rutas y horarios, podrán solicitar y obtener el respectivo permiso, a partir de la evaluación que bajo su propio riesgo realicen sobre la existencia de una potencial demanda. Podrán participar las medianas y pequeñas empresas habilitadas en las áreas de influencia de las nuevas rutas.

(...)

CARLOS GUEVARA VILLABÓN
Senador de la República

Constancia

15.DIC.2024

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley número 235 de 2021 Senado - 300 de 2021 Cámara: "Por el cual se establecen medidas de reactivación económica para el transporte público terrestre de pasajeros por carretera, colectivo y mixto, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTICULO 4. Adiciónese el artículo 16-1 a la ley 336 de 1996, así:

"ARTICULO 16-1. Permiso de operación por iniciativa de las empresas de transporte. Las empresas habilitadas que ya operen en el área de influencia con rutas autorizadas y estén interesadas en ofrecer nuevas rutas para los servicios de pasajeros y mixto sujetos a rutas y horarios, dentro de nuevos corredores con identidad en origen y destino, a las ya autorizadas, podrán solicitar y obtener el respectivo permiso, a partir de la evaluación que bajo su propio riesgo realicen sobre la existencia de una potencial demanda.

La solicitud deberá como mínimo indicar el origen, destino y recorrido de la ruta a servir, la tipología vehicular, el número de vehículos, las frecuencias y los horarios de prestación del servicio.

El permiso será otorgado siempre que se verifique la existencia de oferta autorizada y solo si la nueva ruta no da lugar a una superposición con alguna de las rutas previamente autorizadas.

Parágrafo. El Ministerio de Transporte reglamentará las condiciones para el otorgamiento del permiso de operación por iniciativa privada de las empresas de transporte"


CARLOS GUEVARA VILLABÓN
Senador de la República

No Avalada.
Constancia.


15/10/2021

Constancia

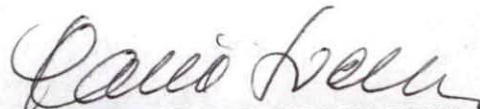
PROPOSICION ADITIVA

PLEANARIA SENADO

13 DE DICIEMBRE

Inclúyase un artículo nuevo en el proyecto de ley No. 300 2021 Cámara y No. 235 Senado - "Por el cual se establecen medidas de reactivación económica para el transporte público terrestre de pasajeros por carretera, colectivo y mixto, y se dictan otras disposiciones" de la siguiente forma:

Artículo Nuevo - CENSO DEL TRANSPORTE MIXTO: El DANE en coordinación con el Ministerio de Transporte, en un plazo no superior a un año a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, realizarán un censo y elaborarán un diagnóstico que contenga como mínimo el número de empresas de transporte terrestre automotor mixto, su radio de acción nacional, municipal, distrital y metropolitano, indicando el número de vehículo vinculados a ellas en cada jurisdicción, su edad promedio, capacidad mínima y máxima autorizada y las rutas o zonas de operación que sirven, con el fin de crear los insumos que permitan sentar las bases de una política pública para este servicio.



**MARÍA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA
SENADORA DE LA REPÚBLICA
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO**

[Handwritten signature]
13.12.2021

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley número 235 de 2021 Senado - 300 de 2021 Cámara: "Por el cual se establecen medidas de reactivación económica para el transporte público terrestre de pasajeros por carretera, colectivo y mixto, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTICULO 4. Adiciónese el artículo 16-1 a la ley 336 de 1996, así:

"ARTICULO 16-1. Las empresas habilitadas que estén interesadas en ofrecer nuevas rutas para los servicios de pasajeros y mixto sujetos a rutas y horarios, podrán solicitar y obtener el respectivo permiso, a partir de la evaluación que bajo su propio riesgo realicen sobre la existencia de una potencial demanda. En todo caso, se deberá garantizar la participación de las medianas y pequeñas empresas habilitadas en las áreas de influencia de las nuevas rutas.

La solicitud deberá como mínimo indicar el origen, destino y recorrido de la ruta a servir, la tipología vehicular, el número de vehículos, las frecuencias y los horarios de prestación del servicio.

El permiso será otorgado siempre que se verifique la inexistencia de oferta autorizada y solo si la nueva ruta no da lugar a una superposición con alguna de las rutas previamente autorizadas.

Parágrafo. El Ministerio de Transporte reglamentará las condiciones, los mecanismos y criterios técnicos que brinde garantías de transparencia y publicidad para el otorgamiento del permiso de operación por iniciativa privada de las empresas de transporte entre los interesados."


CARLOS CUEVILLA VILLABÓN
Senador de la República

Constancia

14.01.2024